

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 17, correspondiente al día 17 del actual, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve eximió del pago del impuesto de Derechos reales a determinadas herencias cuando el causante había fallecido defendiendo a la Bandera Nacional o asesinado por los marxistas, y es justo que los beneficios de dicha disposición legal se hagan extensivos a las transmisiones originadas por los españoles que, formando parte de la División Española de Voluntarios, hayan fallecido a consecuencia directa de heridas sufridas combatiendo en dicha División.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se extienden los beneficios de exención, otorgados en la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre transmisiones de bienes de los fallecidos combatiendo bajo la Bandera Nacional o asesinados en zona marxista, a los familiares de los caídos en Rusia, cuando el causante hubiere fallecido a consecuencia directa de heridas sufridas en campaña, formando parte de la División Española de Voluntarios, y se justifique tal circunstancia y los demás requisitos exigidos por la citada Ley suficientemente, a juicio de las Oficinas liquidadoras correspondientes.

Los preceptos de esta Ley se aplicarán a los documentos presentados, pendientes de liquidación o pago, y a las reclamaciones pendientes de resolución al comenzar a regir la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Burgos 18 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 17, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Habiéndose suscitado determinadas dudas sobre la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, que establecían el informe preceptivo de los Colegios provinciales del Secretariado en los expedientes de suspensión o separación incoados por las Corporaciones locales contra los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Teniendo en cuenta que, si bien la Ley Municipal de 1935, en su título III, Sección séptima del capítulo VII, no hace alusión a tal requisito, no puede esto fundamentar en modo alguno el criterio de que dichas Reales Ordenes se hallen derogadas, ya que propiamente son normas de tipo reglamentario y procesal, sin que la Ley haya de descender a tales detalles; y siendo, además, complementarias de Reglamentos anteriores, deben estimarse subsistentes con ellos en cuanto no se oponen a los preceptos de la citada Ley de 1935, para cuya aplicación, por otra parte, no se ha llegado a dictar Reglamento alguno posterior.

Este Ministerio, con el fin de evitar interpretaciones dispares sobre tal extremo, considera conveniente declarar de manera expresa la vigencia, en toda su extensión, de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, subsistiendo, por lo tanto, el carácter preceptivo del informe del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia en cuantos expedientes de suspensión o separación incoen las Corporaciones locales contra funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Madrid 15 de enero de 1943. = Pérez González.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento,
Burgos 18 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal de Modúbar de San Cibrián, en dicho pueblo se halla recogida una oveja blanca, con remisaco en la oreja derecha por detrás, hendidura en la izquierda y muesco por detrás en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la persona que sea su dueño pueda pasar a recogerla a mencionado pueblo de Modúbar de San Cibirán.

Burgos 18 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

El Alcalde de Hormaza me participa que en dicha Alcaldía, se halla depositada una pareja de vacas de pelaje negro, la una con una rienda parda en el lomo, cerradas y bastante bien emparejadas, que fueron encontradas por el Guarda Jurado de dicha villa el día 11 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pueda pasar a recogerlas a citado pueblo de Hormaza.

Burgos 18 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Según me comunica el Alcalde de Tobes y Rahedo, en el pueblo de Melgosa de Burgos, perteneciente a dicha jurisdicción, se halla depositada una vaca de las señas siguientes: cerrada, pelo negro, con una raya por el lomo; cuerna vuelta, algo pelada por el cuellu y descalza de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pueda pasar a recogerla a dicho pueblo de Melgosa de Burgos.

Burgos 18 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

A las Juntas Locales Agrícolas sobre realización de barbecheras.

Para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la Orden Mi-

nisterial de 23 de diciembre de 1942, sobre intensificación de barbecheras y siembras, el Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, ha resuelto:

1.º Que por todas las Juntas Locales Agrícolas, si ya no lo hubieran hecho, se formulen y remitan a la Jefatura Agronómica los planes de barbechera a que se refiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, en un plazo inferior a diez días, sancionándose su incumplimiento en la forma prevista en el artículo 2.º de dicha Ley.

2.º Para la inmediata ejecución de las labores fijadas en estos planes y en los ya aprobados para años anteriores que deban prorrogarse, las Juntas Agrícolas notificarán o recordarán a los cultivadores directos, en comunicación personal, la obligación en que se encuentran de dar comienzo a las labores de barbecho antes del 20 de enero en las tierras aptas para cultivo de leguminosa de primavera y antes del 25 de febrero en las que hayan de dejarse de barbecho blanco; la primera labor de alzar habrá de terminarse, en todos los casos, antes del 20 de marzo.

3.º Independientemente de estas notificaciones personales, se ordena que todos los cultivadores, incluso los de fincas cuyo plan de labores no haya sido fijado por la Junta Local Agrícola, vienen obligados a realizar en las suyas los barbechos en la extensión y con la intensidad que marca la Ley.

4.º Con el fin de que las Jefaturas Agronómicas y principalmente la Inspección, conozcan con regularidad el cumplimiento o incumplimiento por parte de los cultivadores de los planes ordenados, las Juntas Locales Agrícolas deberán remitir un parte mensual los días 15 de cada mes, a partir del 15 de febrero, en el que se hará constar los siguientes extremos, para todas las fincas incluidas en el plan general de labores: nombre de la finca, nombre del propietario o cultivador, extensión a barbechar y extensión barbechada, referido este último dato a la fecha del parte.

5.º Para la elaboración de estos partes, las Juntas recibirán instrucciones directas de esta Jefatura Agronómica.

6.º Para cumplimentar lo que establece el apartado 2.º del artículo 1.º de la Ley de 5 noviembre de 1940, las Juntas Agrícolas cuidarán igualmente la ejecución de las labores de escarda de cada localidad, según uso y costumbre de buen obrador, concediéndose un plazo que deberá comenzar el

día 15 de febrero y terminará el 30 de mayo, según los cultivos y estado de desarrollo de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 15 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DON BALTASAR HERNAN GARCIA, Auxiliar de 1.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, encargado del Negociado de Industrial - Pueblos - Minas, en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Burgos,

CERTIFICO: Que según certificación expedida por la Intervención de esta provincia, de fecha 14 de enero de 1945, que obra en este Negociado, las minas que hasta el día 31 de diciembre de 1942 se hallan pendientes de ingreso por canon de superficie, año 1942, son las que a continuación se detallan:

Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Cantidad
Resurrección 20	Contreras y Barbadillo	José Luis Fernández	351,90
Idem 21	Idem	El mismo	465,75
Idem 22	Idem	El mismo	558,90
Idem 23	La Revilla y Barbadillo	El mismo	610,20
Idem 24	Contreras	El mismo	621,00
Jesusa	Barbadillo del Mercado	Fidel Antuña	162,72
Zolo	Villarías	Bernabé Martínez	103,50
Sebastián	Merindad de Montija	D. W. Emilio González	207,00
Santa Marta	Peñahorada	Próspero Les	51,75

Y para que conste y surta los efectos oportunos a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928, expido la presente, visada por el Sr. Administrador de Rentas, y sellada con el de esta oficina, en Burgos a 15 de enero de 1945.—Baltasar Hernán.—V.º B.º—El Administrador, F. Mosquera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 414 de 1942, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente, que se publicará en este periódico oficial, a Constantino Martínez Barrios, de 35 años, soltero, pastor y cuyo último domicilio le tuvo en Villamiel de Muñó, a fin de que dentro de los diez días de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la inserción interesada, expido la presente, que firmo en Burgos a 15 de enero de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Colmenar Viejo.

D. Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez de primera instancia accidental de este partido,

Hago saber: Que el día 26 de febrero próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de los derechos que pudieran corresponder a D.ª Felipa Santamaría, como viuda y heredera de D. Jacinto Pérez Lara, y como madre y heredera también de Tomás Pérez San-

tamaría, sobre la finca que se dirá, embargada para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a los demandados en juicio de menor cuantía, a instancia de doña María Redondo del Olmo, contra los ignorados herederos de doña Felipa Santamaría, sobre pago de 15.160 pesetas, intereses y costas.

Finca.

Casa en la ciudad de Burgos, en la calle de San Lorenzo, número 14, que linda por el frente al E. con dicha calle; por la derecha al S. con casa de D. Antonio Viñas; por la izquierda al N. con casa de herederos de D.ª Adela Encinillas, y por su espalda al O. patio y casa de la calle de Laincalvo, perteneciente a D. Benito Miguel. Mide quince pies de línea y treinta y cuatro de fondo.

El tipo de subasta es la cantidad de doce mil quinientas pesetas de la tasación, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma.

No existe título de propiedad, con lo cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigirlos, y sin perjuicio de suplirlos por los medios que autoriza la Ley.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo a 7 de enero de 1945.—Nicolás Colmenarejo.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villarmentero.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Villarmentero 30 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Secundino García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Mogina, Covarrubias, Mambrilla de Castrejón, Quintanilla del Coco, Arandilla, Susinos del Páramo, La Piedra, Tejada, Villalba de Duero, Nebreda, Retuerta, Santibáñez del Val y Cilleruelo de Abajo.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año 1942, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que cuantos lo consideren oportuno, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna otra.

Mambrilla de Castrejón 5 de enero de 1945.—El Alcalde, Luis Díez.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y Pedrosa de Duero, con el haber anual de 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos de dichos Ayuntamientos.

Los aspirantes, que habrán de justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios e incluidos en el Escalafón correspondiente, habrán de reunir además de las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, la de ser ex combatientes y pertenecer también a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y por tanto afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo para solicitar dicha vacante, será el de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valcavado de Roa 12 de enero de 1945.—El Alcalde, Isidro Díez.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.200 pesetas, pagaderas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los solicitantes a dicha plaza han de ser Mutilados de guerra,

ex combatientes o ex cautivos, pudiendo presentar las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en papel de 1'50 pesetas.

A falta de los señores nombrados, puede solicitarlo otra persona, que haya servido en el Ejército, siendo de una edad mayor de 20 años y menor de 40.

Los aspirantes presentarán los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento.
2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su localidad.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento desde antes de su Ayuntamiento, expedido por el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

4.º Será requisito indispensable saber leer y escribir correctamente.

5.º El agraciado a dicha plaza, se someterá a cumplir sus obligaciones, que constan en esta Alcaldía.

Merindad de Montija 5 de enero de 1945.—El Alcalde, Primitivo García.

Alcaldía de Grijalba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, Villamayor de Treviño y Sordillos, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, acreditarán en forma su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La provisión, con carácter de interino, se hará en la persona que acredite más servicios, caso de no haber solicitantes pertenecientes a citado Cuerpo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Grijalba 13 de enero de 1945.—El Alcalde, Silvino Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas administrativas de Mijangos y otros (Merindad de Cuesta-Urria).

El día 15 de febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, sita en Nofuentes, la subasta pública extraordinaria de 76 pinos secos, derribados por el viento, con un volumen de 24 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de los mismos, del monte «La Tesla», de Tartalés de los Montes y otros, tasados en 840 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941, y a las económicas acordadas por las Juntas.

Mijangos 15 de enero de 1945.—El Presidente de la Junta administrativa, P. O., Lucio Ramírez.